

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de febrero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha dos de febrero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 120-09-R, CALLAO, 02 de febrero de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 131714) recibido el 18 de noviembre de 2008 por la cual el profesor Ing. ELISEO PAÉZ APOLINARIO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, formula queja y denuncia por la dilación en el trámite de su solicitud de cambio de dedicación.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud (Expediente N° 129588) recibido el 01 de setiembre de 2008, cuya copia obra a folios 03 de los autos, el profesor Ing. ELISEO PÁEZ APOLINARIO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, solicitó cambio de dedicación, de tiempo completo a tiempo parcial 20 horas;

Que, obra en autos, a folios 06, copia de la T.D. N° 102-2008-CF-FIME de fecha 22 de setiembre de 2008, por la que se transcribe el Acuerdo N° 252-2008-CF-FIME "Hacer la consulta a la Oficina de Asesoría Legal de la UNAC, para ver si procede que el profesor Ing. ELISEO PAEZ APOLINARIO, que actualmente se encuentra con proceso administrativo y con proceso judicial, le corresponde cambio de dedicación", (Sic);

Que, con Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo – Ley N° 29060 (Expediente N° 130732) recibido el 15 de octubre de 2008, el profesor Ing. ELISEO PAEZ APOLINARIO, solicita la aplicación del Silencio Administrativo Positivo, a su solicitud de cambio de dedicación horaria; declarando bajo juramento que con fecha 01 de setiembre de 2008, presentó ante la Universidad Nacional del Callao su solicitud correspondiente; por lo que solicita según consigna el formato "Que habiendo cumplido con los requisitos y/o documentos establecidos para la tramitación del procedimiento citado y según la calificación que le corresponde" (Sic), "De calificación previa con Silencio Administrativo Positivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 290609, Ley del Silencio Administrativo, la considero aprobada" (Sic);

Que, la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe N° 806-2008-AL, recibido el 24 de octubre de 2008, absolviendo la consulta respecto a la solicitud del cambio de dedicación del profesor Ing. ELISEO PAEZ APOLINARIO, señalando que no está establecido impedimento o prohibición legal para la rebaja de dedicación del docente que se encuentre bajo proceso administrativo disciplinario o proceso judicial, correspondiendo continuar el trámite establecido en el Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de nuestra Universidad, aprobado mediante Resolución N° 131-95-CU del 20 de noviembre de 1995 y su modificatoria, Resolución N° 112-2002-CU de fecha 16 de diciembre de 2002, para la rebaja de dedicación solicitada;

Que, mediante el escrito del visto, el profesor Ing. ELISEO PÁEZ APOLINARIO formula queja por dilación del trámite de cambio de dedicación, de tiempo completo 40 horas a tiempo parcial 20 horas, a partir del 01 de setiembre de 2008; asimismo, interpone denuncia contra el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía y contra los miembros del Consejo de dicha Facultad, manifestando que su solicitud fue derivada a la citada Facultad para su trámite formal, "...siendo el caso que con el expreso propósito de que se dilate innecesariamente la culminación del procedimiento, en lugar de proceder a su aprobación y devolución para su aprobación por el Consejo Universitario, se ha procedido a enviar el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para que emita una opinión total y absolutamente irrelevante sobre mi decisión voluntaria expresada en mi solicitud de disminución de mi condición laboral horaria en esta universidad." (Sic);

Que, añade que "...hago constar que no soy responsable de ninguna situación derivada como consecuencia de la demora en la culminación del trámite administrativo de mi solicitud... toda vez que a partir de la presentación de mi Declaración Jurada de aplicación del Silencio Administrativo Positivo, es

obligación de las autoridades competentes tomar las acciones pertinentes a fin de ejecutar dicha decisión personal y no perjudicar, ni al Estado ni al recurrente.”(Sic);

Que, mediante Oficio N° 705-2008-OSG de fecha 28 de noviembre de 2008, la Oficina de Secretaría General precisa al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía que una solicitud de cambio de dedicación, ya sea para aprobarla o desaprobala, no debe durar más de tres meses, de acuerdo al Reglamento de Cambio de Dedicación;

Que, a través de la Resolución N° 1333-2008-R de fecha 22 de diciembre de 2008, se aprobó, en vía de regularización, el cambio de dedicación del profesor Ing. ELISEO PAEZ APOLINARIO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, de tiempo completo a tiempo parcial, a partir del 01 de setiembre de 2008;

Que, del análisis de los actuados se desprende que, en principio, todo órgano administrativo se encuentra facultado para solicitar la absolución de consultas técnicas, académicas, administrativas o de orden legal, a fin de lograr el debido esclarecimiento en los asuntos de su competencia;

Que, de otra parte, habiéndose producido la sustracción de la materia controvertida al estar resuelta la petición del quejoso, deviene sin lugar la queja interpuesta, considerándose que la consulta legal fue pertinente al caso planteado;

Estando a lo glosado; al Informe N° 042-2009-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 23 de enero de 2009, a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158 y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR SIN LUGAR** la queja por dilación del trámite del procedimiento de cambio de dedicación interpuesta por el profesor Ing. **ELISEO PAEZ APOLINARIO**, adscrito a la facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, por **SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA**.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIME; TH; OAL; OAGRA; OPER; UE; ADUNAC; e interesado.